

**RESOLUCIÓN 237 DE 2010
(ABRIL 16)**

“Por la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED- y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Acuerdo Municipal 65 de 2008, adoptó la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el municipio de Medellín.
- B. De conformidad con el artículo 13 del citado acuerdo, todas las Empresas e Institutos Descentralizados de orden municipal, debían adoptar esta política pública en su integridad, crear su respectivo Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad y rendir un informe anual de la implementación de esta política pública ante el Concejo.
- C. Así mismo el artículo 15 ibidem otorga facultades al Señor Alcalde para reglamentar el tema, lo cual se efectuó a través del Decreto 166 de 2009, norma que reitera el deber de adopción de la política al interior de los entes descentralizados.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto: Adoptar la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad para el -ISVIMED-, según lo preceptuado en el Acuerdo Municipal 65 de 2008 y el Decreto de la Alcaldía de Medellín 0166 de 2009.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo anterior, se aplicarán íntegramente las normas señaladas anteriormente y las modificaciones que a ellas se realicen, salvo lo expresamente previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Lineamientos generales de la política de Transparencia Administrativa y Probidad: El ISVIMED mantendrá disponible para su entrega información clara, completa, oportuna, confiable, y veraz de forma tal que se asegure su comprensión por cualquier ciudadano.

El desarrollo de la política se evaluará mediante indicadores que observen las cualidades antes mencionadas, así:

- a) Visibilidad de la Entidad y democratización de sus procesos.
- b) Accesibilidad a los mecanismos de participación ciudadana.
- c) Cumplimiento de los procedimientos de contratación
- d) Nivel de implementación del MECI 1000:2005 y sus correspondientes subsistemas, componentes y elementos.
- e) Mejora en los resultados obtenidos en las diferentes auditorias.

www.viviendasmedellin.gov.co

Línea única de orientación e información para vivienda en Medellín (4) 444 20 80

Instituto Social de Vivienda y
Hábitat de Medellín - ISVIMED.
PBX: (4) 430-4310
• Calle 47D No. 75 - 240

ARTÍCULO 3. Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad: Crease el Comité Asesor para la Transparencia Administrativa y Probidad en ISVIMED el cual tendrá las siguientes reglas generales:

a) Estará conformado por las siguientes personas o quienes estos deleguen:

- Subdirector Administrativo y Financiero
- Subdirector de Planeación
- Subdirector Técnico
- Subdirector Jurídico
- Jefe de Control Interno

El comité se podrá hacer acompañar de el Asesor en Comunicaciones como invitado y de las demás personas que considere pertinente, bien para la discusión de temas o como apoyo administrativo para levantar las actas a que haya lugar.

- b) El comité se reunirá ordinariamente dos veces al año, una vez en cada semestre, pero podrá realizar las reuniones extraordinarias que considere pertinentes cuando se presente una situación que lo amerite.
- c) Le corresponderá al (a) Jefe de Control Interno orientar las sesiones del comité y efectuar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Las actas de sus reuniones deberán ser preservadas en orden y estarán a disposición de los interesados.

ARTÍCULO 4. Funciones y Responsabilidad del Comité Institucional: El Comité Asesorará al Director General del –ISVIMED–, sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la Política de Transparencia Administrativa y Probidad. Para ello, propondrá al Director General del ISVIMED para su decisión: Planes de Acción, indicadores de gestión para el seguimiento y monitoreo, estrategias y cronogramas de actividades. Realizará un informe anual al Director General, al Concejo Municipal y a la ciudadanía acerca de los avances en esta materia.

El Director General, podrá delegar en uno o varios de los miembros de este comité las funciones que considere necesario para el desarrollo de esta política.

El Comité podrá reglamentar su funcionamiento y la forma de presentar los informes, salvo lo aquí previsto.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir del día de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de abril de 2010.



CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTÓYA
DIRECTORA GENERAL.